

Criterios de graduación de las Sanciones administrativas

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco.
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo





Principio de razonabilidad

Las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción

Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que

cumplir las normas infringidas.

asumir la sanción.





Beneficio ilícito (i)

Beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción

¿Cuánto ganó el infractor por el incumplimiento de la norma?

Mientras más es el beneficio, mayor será la sanción administrativa

Caso: una empresa ahorra S/. 500 000 por no implementar un sistema de tratamiento de residuos, si se impone una multa de S/. 100 000, cometer la infracción es rentable.





Beneficio ilícito (ii)

El infractor comete la infracción si:

- Beneficio esperado $>$ Costo esperado de la sanción

La sanción:

- Neutraliza el beneficio ilícito
- Evita enriquecimiento injusto
- Impide incentivos perversos





Probabilidad de detección de la infracción (i)

- Probabilidad de detección de la infracción
 - Mientras más difícil sea detectar la infracción, la sanción debe ser mayor
- Si la detección es baja, la sanción debe ser mayor

$$\text{Sanción óptima} = \frac{\text{Beneficio ilícito}}{\text{Probabilidad de detección}}$$

- Beneficio ilícito: S/. 100 000
- Probabilidad de detección: 20% (0.2)
- Sanción óptima: 500 000





Probabilidad de detección de la infracción (ii)

Si la probabilidad de la detección es baja, la sanción es mayor

Cuando la fiscalización es costosa o limitada, se compensa con sanciones más severas





Gravedad del daño (i)

Gravedad del daño al
interés público y/o bien
jurídico protegido

Bien jurídico protegido:
orden público, medio
ambiente, seguridad,
patrimonio estatal

No se observa cuánto ganó
el infractor, sino qué tan
grave fue el impacto

No es lo mismo una
omisión formal, que una
conducta que afecta la
salud pública

El daño cualitativo eleva la
sanción: demora en la
presentación de un informe
/ vender medicamentos
adulterados





Gravedad del daño (ii)

El análisis se desplaza de
incentivos individuales a
externalidades sociales

La sanción internaliza el
daño social

Costo social = Daño privado
+ Daño colectivo





Perjuicio económico (i)

Perjuicio económico causado (perjuicio real)

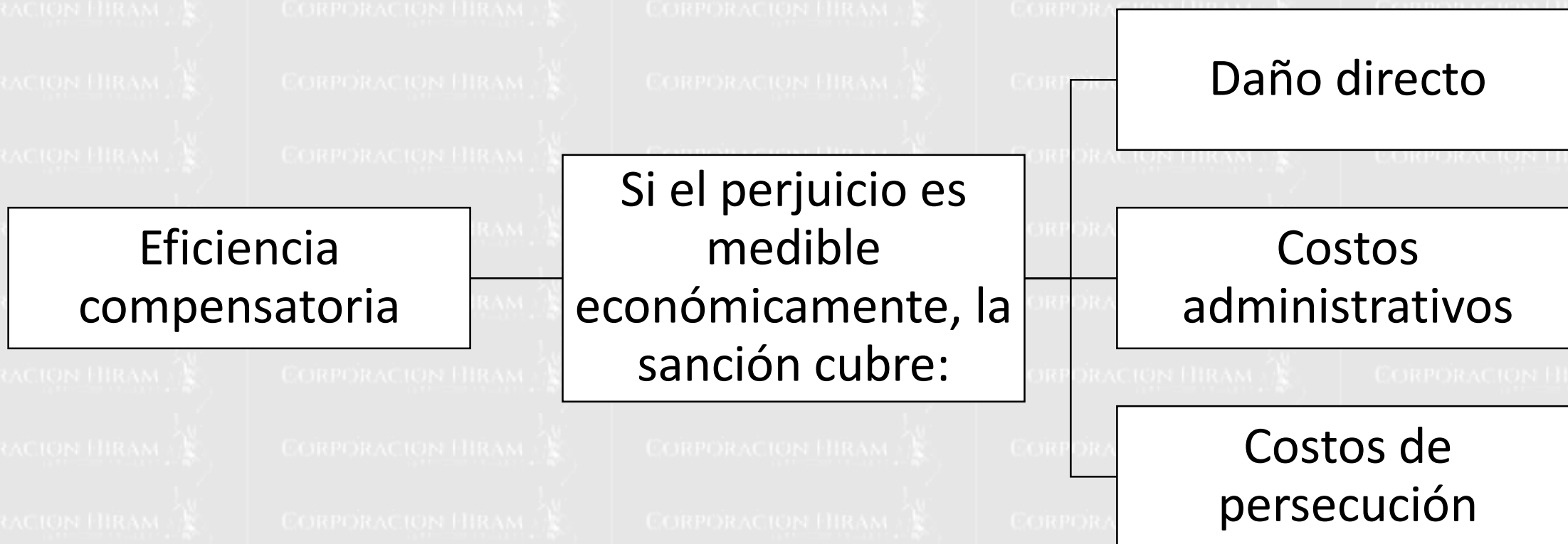
- Se cuantifica el daño patrimonial concreto
 - Beneficio ilícito → Lo que ganó el infractor
 - Perjuicio económico → Lo que perdió el Estado o terceros

Caso: una empresa incumple plazos generando sobrecostos al Estado por S/. 200 000





Perjuicio económico (ii)





Reincidencia (i)

La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Se grava la sanción cuando el infractor repite la misma conducta

La reincidencia revela la ineficacia de la sanción previa

Caso: el proveedor sancionado por presentar información falsa vuelve a hacerlo dentro del año, por lo que la nueva sanción debe ser mayor a la primera





Reincidencia (ii)

La sanción debe incrementarse exponencialmente

El reincidente revela información sobre su estructura de incentivos

La sanción anterior no alteró su cálculo racional

Su beneficio esperado sigue siendo superior al costo esperado





Circunstancias

Las circunstancias de la comisión de la infracción

- Permite graduar la sanción hacia arriba o hacia abajo
- Las circunstancias no están al resultado, sino al escenario

Caso: una empresa que detecta su propio error, corrigiéndolo antes de la fiscalización recibirá una sanción menor





Circunstancias agravantes

Ocultamiento deliberado

- Uso de mecanismos para evitar fiscalización

Obstrucción a la labor de inspección

- Afectar la función de fiscalización

Aprovechamiento de situación vulnerable

- Afectar grupos vulnerables / actuar zonas de emergencia

Comisión masiva

- Afectación a múltiples administrados

Coordinación organizada

- Participación concertada

Persistencia luego de advertencia previa

- Continuar la conducta luego del pedido de cese





Circunstancias atenuantes

Cese voluntario inmediato

- El infractor corrige antes de la fiscalización

Colaboración eficaz

- Entrega información / facilita investigación

Reparación voluntaria del daño

- Indemnización previa / Restitución de bienes / Subsanación material

Infracción aislada, no sistemática

- Evento excepcional

Contexto extraordinario

- Caso fortuito próximo

Error inducido por ambigüedad
normativa

- Norma técnica compleja / Cambios regulatorios recientes





Intencionalidad (i)

La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor

- Las infracciones administrativas no tienen la misma carga subjetiva
 - Dolo → Agravante
 - Culpa → Atenuante
 - Error excusable → Reducción considerable de la sanción

Caso: Falsificar deliberadamente información / Cometer error técnico involuntario





Intencionalidad (ii)

Intencionalidad = Grado de racionalidad estratégica

Conducta dolosa

Conducta culposa

Planificación

Maximización
consciente de
beneficios

Error

Fallo en costos
de información





Criterio	¿Qué analiza?
1. Beneficio ilícito	Ganancia del infractor
2. Probabilidad detección	Estructura de fiscalización
3. Gravedad daño	Impacto al bien jurídico
4. Perjuicio económico	Daño patrimonial concreto
5. Reincidencia	Conducta repetida en el tiempo
6. Intencionalidad	Dolo o culpa
7. Circunstancias	Contexto operativo de ejecución



Síntesis de los criterios de graduación

Sanción administrativa = Beneficio ilícito + Perjuicio económico + Daño social

Probabilidad de detección

Ajustada por:

Reincidencia / Intencionalidad / Circunstancias





Muchas gracias

Abogado José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhramsl@gmail.com

Despacho de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Teléfono móvil

959666272

